

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

**Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO**

Villavicencio, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

<b>REFERENCIA:</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE:</b>	HECTOR RAMIRO DIAZ ORJUELA Y OTROS <sup>1</sup>
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN - MIN. DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-23-31-000-1998-30213-00

Estando el presente proceso archivado por haber surtido todas las etapas procesales tanto en primera como en segunda instancia, se observa que, mediante memorial radicado al correo electrónico de la Secretaría de la corporación el día 15 de octubre de 2021, el apoderado de la parte actora, presentó solicitud de corrección de la sentencia de segunda instancia.

Así las cosas, el Despacho considera que la solicitud de la parte demandante deberá ser resuelta a la luz de lo dispuesto en los artículos 309, 310 y 311 del Código de Procedimiento Civil.

En este orden de ideas, de la norma en cita claramente se tiene que la aclaración, corrección y adición de providencias deben ser resueltas por el juez que las profirió, de oficio o a solicitud de parte, dentro del término de ejecutoria cuando se trate de aclaración o adición, y en cualquier tiempo en caso de corrección.

De manera que, aunque la solicitud fue presentada ante este Tribunal, ésta deberá ser resuelta por el Consejo de Estado, por ser quien profirió la sentencia de segunda instancia, ya que esta corporación carece de competencia para tal fin.

En consecuencia, se procederá a ordenar que las presentes diligencias sean remitidas al Consejo de Estado, para que decidida la solicitud de elevada por los accionantes.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

**RESUELVE:**

<sup>1</sup> Correo electrónico aportado por el apoderado de la parte demandante [fernandoalvarezrojas@hotmail.com](mailto:fernandoalvarezrojas@hotmail.com)

**PRIMERO.- REMITIR**, por Secretaría, el expediente al Consejo de Estado, Sección Tercera, para lo pertinente, conforme lo considerado en la parte motiva de este proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Carlos Enrique Ardila Obando  
Magistrado  
Mixto 002  
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**97e235a602421592255e78c78c32929c5905c08f7f45294db9f86e419baf8409**

Documento generado en 26/10/2021 07:11:22 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Acción: Reparación Directa  
Expediente: 50001-23-31-000-1998-30213-00  
Auto: Remitir al Consejo de Estado  
EAMC